

ORDENANZA N° 326

Firmat, 14-09-82.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Decreto Nacional N° 690/81, como así también lo aconsejado por la Secretaría de Acción Comunal de la Provincia;

Que es necesario reglamentar en la jurisdicción, y velar por el cumplimiento de las mismas, normas para el transporte y almacenaje de cilindros de gas;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adóptense para la jurisdicción de Firmat, las ó normas de Gas del Estado para Transporte y Almacenaje de Cilindros" que se detallan como anexo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese las mismas a los comerciante del ramo instalados en el distrito, otorgándose un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de sanción de la presente, a los efectos de que se sirvan adoptar los vehículos e instalaciones en uso a la presente reglamentación.-

ARTICULO 3°: El Departamento de Inspección General, ser el organismo competente para el control del cumplimiento de las presentes disposiciones.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.-

Firmat, 14 de setiembre de 1982.-